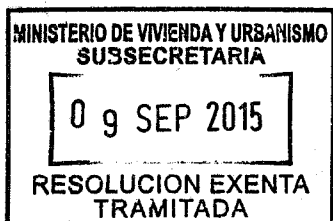




**LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL PARA LA SELECCIÓN DE PROFESIONALES QUE ACTÚEN COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS EXTERNOS PARA LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE.**

09 SEP 2015



SANTIAGO,

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6901**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.L Nº 1305, de 1975; la Resolución Exenta Nº8016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 07 de noviembre de 2013, que aprueba el Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, en adelante "el Manual"; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con profesionales del sector de la construcción que actúen como Evaluadores Energéticos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile.

**RESOLUCIÓN:**

1. Llámase a postulación para la selección de profesionales que cuenten con el perfil para actuar como Evaluadores Energéticos Externos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile.
2. El presente llamado está dirigido a aquellos profesionales interesados en participar de la sexta capacitación con rendición de examen de conocimientos, para su acreditación como Evaluador Energético Externo de Viviendas en Chile.
3. El Evaluador Energético es el encargado de realizar la evaluación energética del proyecto de arquitectura y/o de la vivienda con recepción de obra, mediante la aplicación de la herramienta de Calificación Energética de Viviendas, señalada en el Manual. El Evaluador Energético será responsable personalmente por las declaraciones que formule y por la información y los documentos que se incorporen a la herramienta de Calificación Energética de Viviendas en Chile, según lo exigido en el punto 2.3 de la Parte I del Manual que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), así como también en [www.calificacionenergetica.cl](http://www.calificacionenergetica.cl).
4. Los profesionales que deseen postular al presente llamado deben cumplir con los siguientes requisitos:
  - 4.1. Inscribirse en la página web del MINVU [www.calificacionenergetica.cl](http://www.calificacionenergetica.cl), antes del vencimiento del plazo máximo para tales efectos, el cual fue fijado para el 23 de septiembre de 2015, hasta las 17 horas.
  - 4.2. Ser persona natural y estar en posesión de título profesional de Arquitecto, Ingeniero (en sus diferentes especialidades, con un mínimo de 10 semestres de duración),



Ingeniero Constructor o Constructor Civil, según se indica en el numeral 2.3 de la Parte I del Manual.

Para acreditar lo anterior, se deberá adjuntar al momento de la inscripción la correspondiente copia del certificado de título autorizada ante notario, adjuntando además los profesionales Ingenieros, copia de la malla curricular de pregrado, donde conste la duración de la carrera igual o superior a 10 semestres, u otro documento emitido por la entidad educacional en el cual conste la duración de la carrera.

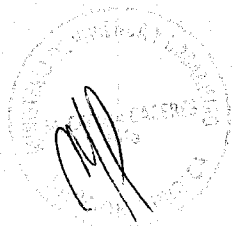
- 4.3. No pertenecer a la dotación de planta, contrata o prestar servicios actualmente en calidad de honorarios al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo del país (SEREMI) o a los Servicios de Vivienda y Urbanización a nivel nacional (SERVIU).
- 4.4. Cumplir satisfactoriamente con los requerimientos establecidos en el presente llamado y en el Manual.

En caso de no dar cumplimiento a uno o más de estos requisitos, el profesional quedará automáticamente fuera del proceso de capacitación, evaluación y acreditación.

5. Las consultas a la postulación deben realizarse al correo electrónico [calificacionenergetica@minvu.cl](mailto:calificacionenergetica@minvu.cl). Estas se recibirán hasta el día 21 de septiembre a las 12 hrs.
6. La lista con los profesionales seleccionados para rendir la prueba de conocimientos mínimos, se publicará en la página web del MINVU [www.calificacionenergetica.cl](http://www.calificacionenergetica.cl), el 25 de septiembre.
7. El proceso de evaluación y acreditación de evaluadores energéticos constará de las siguientes etapas:
  - 7.1 Prueba de Conocimientos Mínimos.
  - 7.2 Jornada de Capacitación.
  - 7.3 Jornada de Evaluación de Acreditación.
8. Prueba de Conocimientos Mínimos

Los profesionales seleccionados deberán rendir y aprobar la prueba de conocimientos mínimos para poder participar de la jornada de capacitación.

  - 8.1 La prueba de conocimientos mínimos será preparada por profesionales de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC) del MINVU, y su objetivo es evaluar si el profesional tiene los conocimientos técnicos y prácticos mínimos y necesarios para participar en la Jornada de Capacitación de Evaluadores Energéticos.
  - 8.2 Los contenidos de la prueba de conocimientos mínimos son los siguientes:
    - a. Acondicionamiento Térmico de la Envolvente
      - a1. Artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C Decreto Supremo N° 47). [http://www.minvu.cl/opensite\\_20061113165715.aspx](http://www.minvu.cl/opensite_20061113165715.aspx). Nota: Estudio en detalle.
      - a2. Cálculo de transmitancia térmica de elementos de la vivienda. (NCh 853 Of. 2008, NCh 3117 Of. 2008, NCh 3137 Of.2008). Nota: Estudio en detalle.
      - a3. Listado oficial de soluciones constructivas para acondicionamiento térmico del MINVU. ([http://www.minvu.cl/opensite\\_20070611111640.aspx](http://www.minvu.cl/opensite_20070611111640.aspx)) Nota: Revisar a modo general.



- a4. Conocimiento cabal del procedimiento administrativo asociado a la obtención del permiso de edificación, modificaciones a los permisos y posterior recepción municipal definitiva de obras de un proyecto de vivienda. (O.G.U.C, formularios DOM [http://www.minvu.cl/opensite\\_20070307184543.aspx](http://www.minvu.cl/opensite_20070307184543.aspx)).
- a5. Uso de software de certificación de comportamiento térmico de edificios en Chile CCTE\_ v2.0 ([http://www.minvu.cl/opensite\\_20070212164420.aspx](http://www.minvu.cl/opensite_20070212164420.aspx)). En casos especiales, para poder calificar la vivienda se requiere del conocimiento del uso de este software. Nota: Revisar a modo General.

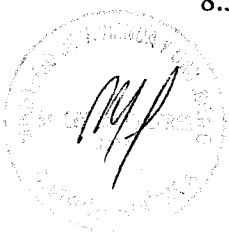
b. Equipos de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria

- b1. Conceptos de potencia y rendimiento de equipos para calefacción y agua caliente sanitaria.
- b2. Identificar los diferentes equipos a partir de fotos, por ejemplo, diferenciar una caldera a gas de una a leña, colector de tubos al vacío de colectores planos o fotovoltaicos, etc.
- b3. Identificar a partir de fotos y conocer las funciones principales de los componentes más importantes de todos los sistemas calefacción y agua caliente sanitaria.
- b4. Identificar los sistemas de control de los equipos y ver cómo encasillarlos en la definición de los sistemas planteado por la Calificación Energética.
- b5. Saber interpretar los datos de placa de un equipo y ver si cumplen con los requerimientos para la calificación energética.

c. Sistemas Solares Térmicos y Fotovoltaicos

- c1. Registro de colectores solares SEC, reconocimiento de la información contenida en las resoluciones que aprueban los productos.  
[http://www.sec.cl/portal/page?\\_pageid=33,4095516,33\\_4231766&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,4095516,33_4231766&_dad=portal&_schema=PORTAL)
- c2. Cálculo de factor de corrección por obstrucciones colectores solares y paneles fotovoltaicos. Norma Técnica de la Ley 20.365 del Ministerio de Hacienda.  
<http://www.programasolar.cl/index.php/biblioteca-tecnica>
- c3. Conocimiento básico de diseño e instalación de sistemas solares térmicos. Sistemas solares térmicos II. (Ver guía de diseño e instalación para grandes sistemas de agua caliente sanitaria, [www.programasolar.cl](http://www.programasolar.cl). Itemizado técnico de sistemas solares térmicos del MINVU)
- c4. Conocimiento básico de diseño e instalación de sistemas solares fotovoltaicos. (Se recomienda ver las normas chilenas (NCh) asociadas a instalaciones fotovoltaicas y el código técnico de España, parte ahorro energético, contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica, CTE-HE5).

8.3 La prueba de conocimientos mínimos se realizará el día 30 de septiembre, vía web y



los accesos para rendir la prueba serán enviados el día 29 de septiembre al correo electrónico informado por el profesional postulante al momento de inscribirse.

8.4 Aprobarán la prueba de conocimientos mínimos aquellos profesionales que obtengan un 60% o más del puntaje total de la evaluación. Los profesionales que reprobren la prueba de conocimientos mínimos podrán volver a participar en un próximo llamado.

En caso de resultar una cantidad de profesionales aprobados mayor a la cantidad de cupos disponibles para la jornada de capacitación, la selección se hará de acuerdo al mayor puntaje obtenido en la prueba; y en caso de existir igualdad de resultados, se excluirán aquellos que hayan obtenido la menor nota que resulte de promediar los dos ítems con la más baja evaluación en la prueba.

8.5 Los resultados de la prueba de conocimientos mínimos y el listado de profesionales seleccionados para asistir a la jornada de capacitación se publicarán el día 02 de octubre en la página web del MINVU [www.calificacionenergetica.cl](http://www.calificacionenergetica.cl).

## 9 Jornada de Capacitación

Los profesionales que hayan aprobado la prueba de conocimientos mínimos y resulten seleccionados, de conformidad a lo señalado en los puntos anteriores, podrán participar de la jornada de capacitación para Evaluadores Energéticos.

El objetivo de la jornada de capacitación es transmitir los conocimientos técnicos necesarios para el correcto uso de la herramienta de Calificación Energética, de acuerdo a lo definido en el Manual de Procedimientos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile.

La designación del lugar y jornada en que a cada profesional seleccionado le corresponderá participar la realizará el Minvu, siendo, por tanto responsabilidad del postulante contar con la disponibilidad de tiempo para asistir al curso que le sea designado.

9.1 La jornada de capacitación se realizará en forma presencial en los lugares y fechas indicados en el cuadro siguiente, y se informará oportunamente en forma detallada en la página web [www.calificacionenergetica.cl](http://www.calificacionenergetica.cl).

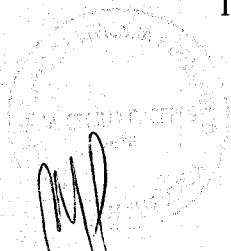
Jornada de Capacitación	1er Curso	Santiago	14, 15 y 16 de octubre	30
	2do Curso	Concepción	21, 22 y 23 de octubre	30
	4to Curso	Concepción	11, 12 y 13 de noviembre	30
	5to Curso	Santiago	18, 19 y 20 de noviembre	30

9.2 Esta jornada será desarrollada por el MINVU a través del Ministerio de Energía y consistirá en un curso de capacitación teórica y práctica, con una duración no inferior a 21 horas. Los profesionales que se presenten a la jornada de capacitación deberán tener un 100% de asistencia para participar en la siguiente fase, correspondiente a la jornada de evaluación de acreditación.

## 10 Jornada de Evaluación de Acreditación

Podrán participar en la jornada de evaluación aquellos profesionales que hayan aprobado la prueba de conocimientos mínimos y hayan participado satisfactoriamente en esta jornada de capacitación para Evaluadores Energéticos o en una anterior.

10.1 Esta jornada será desarrollada por el MINVU, y tendrá por objetivo evaluar por medio de un examen práctico y teórico si el profesional tiene los conocimientos



técnicos necesarios para su correcto desempeño como Evaluador Energético.

- 10.2 La jornada de evaluación se realizará en forma presencial en la fecha indicada en el cuadro siguiente, y se informará oportunamente en forma detallada en la página web [www.calificacionenergetica.cl](http://www.calificacionenergetica.cl).

1ra Jornada de Evaluación de Acreditación correspondiente a los cursos del 14, 15 y 16 de octubre y 21, 22 y 23 de octubre.	06 de noviembre
2da Jornada de Evaluación de Acreditación correspondiente a los cursos del 11, 12 y 13 de noviembre y 18, 19 y 20 de noviembre	04 de diciembre

- 10.3 Estas jornadas deberán contar con un profesional del MINVU, SEREMI o SERVUI, quien actuará como supervisor y deberá velar por el correcto desempeño de la evaluación, en conformidad a las instrucciones impartidas por la DITEC.
- 10.4 Finalizada la jornada de evaluación, el profesional supervisor deberá remitir a la DITEC los siguientes documentos:
- Lista de asistencia de los profesionales participantes.
  - Declaración jurada simple de correcto cumplimiento de la jornada de evaluación.
- 10.5 Aprobarán la jornada de evaluación aquellos profesionales que obtengan un 60% o más del puntaje total de la evaluación. Los profesionales que reprobren el examen podrán participar en una nueva jornada de evaluación de acreditación, pero no podrán volver a participar de una jornada de capacitación patrocinada por el MINVU o Ministerio de Energía (MINENERGIA).
- 10.6 Los resultados de las jornadas de evaluación y el listado de profesionales aprobados se publicará el día 10 de noviembre para los profesionales que hayan asistido a la primera jornada de evaluación; y 8 de diciembre para los profesionales que hayan asistido a la segunda jornada de evaluación, en la página web del MINVU [www.calificacionenergetica.cl](http://www.calificacionenergetica.cl)

## 11 Acreditación

- 11.1 Estarán en condiciones de actuar como Evaluador Energético Externo las personas que cumplan satisfactoriamente con lo señalado en los puntos anteriores y suscriban además un Convenio con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el cual se dejará constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá el Evaluador para desarrollar la Calificación Energética y de cualquier estipulación que se estime conveniente a los intereses de las partes, en conformidad a la letra d) del numeral 2.3 de la parte I del Manual.
- 11.2 En el Convenio a suscribir con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a que se refiere el punto anterior, se establecerá además que el Evaluador Energético se compromete a evaluar en forma gratuita uno o varios proyectos de vivienda social asignadas por el MINVU, con un máximo total de 50 viviendas, dentro del primer año de vigencia de su acreditación y se establecerán las medidas administrativas que podrá adoptar el MINVU en caso que el Evaluador incurra en algún incumplimiento o infracción.
- 11.3 Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará el acto administrativo correspondiente, mediante el cual habilitará al profesional como Evaluador Energético Externo para la Calificación Energética de



Viviendas en Chile, por un periodo de 5 años. Concluida la vigencia de la acreditación, el Evaluador Energético Externo que desee mantenerla, deberá participar del proceso de renovación de acreditación que disponga el MINVU para estos efectos.

11.4 Una vez dictado el acto administrativo que acredita al profesional como Evaluador Energético Externo, este podrá realizar la evaluación energética de viviendas mediante el sistema de calificación energética de viviendas.

Anótese, Publíquese en el Diario Oficial y Archívese



JFY/MSZ/ANT/CAC/LRE/APG

**Distribución:**

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISIONES MINVU
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

